

nican directam.<sup>te</sup> las R. Cédulas y demás Ordenes  
así por el Supremo Consejo, como por los demás Tri-  
y autoridades superiores, sin q. desde entonces haia  
sobre él el expresado Corregidor mas superioridad q. por  
pectivo al Pueblo por ser Subdelegado de este ramo.  
Corregidores á su imperio en el empleo han intentado  
la antigua superioridad; pero siempre se les ha resu-  
hecho cesar en sus pretensiones. Es este de contig.<sup>te</sup> uno  
aquejlos Pueblos q. no pertenecen á ningún Partido  
quienes por esta razon expresa previene la instrucción  
el nombramiento de Diputados de Cortes q. para este fin  
agreguen al Partido mas inmediato; en cuya virtud he  
sido agregados al de Villena y no hemos tenido reparo en  
tir á la cabecera del nros Electores, y otros Diputados q.  
han tratado negocios de esta naturaleza. La novedad y van-  
de autoridades así civiles como militares, creadas en las  
circunstancias ha dado motivo a q. se harian dirigido algunas  
á tho Corregidor para comunicarlas á los pueblos, resulta  
y q. lo haya ejecutado con este con el mismo fin de recobrar  
superioridad; pero aunq. hemos puesto en ejecucion aquella  
cuyo pronto cumplim.<sup>to</sup> interesaba á la salud de la P.  
lo hemos hecho siempre con protesta de que no para-  
juicio á nuestra independencia; y lo hemos representado á  
Autoridades q. no podian tener noticia de ella, para q  
constase, como lo hauemos ahora á V.E. á quien rendidam.  
Suplicamos reciba reconocer á este pueblo, su Alcalde mayor  
Ayuntamiento independiente del Corregidor de Villena, y com-

